



**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN**

MEDELLÍN, VEINTE (20) DE MAYO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 003 2009 00329 00
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante(s)	G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
Demandado(s)	RONALD DE JESUS FLOREZ
Asunto	DECRETA EMBARGO
AUTO SUSTANCIACIÓN	966V

En atención a la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante y por ser procedente, se dispone a decretar el embargo del porcentaje de participación del demandado en común y proindiviso que posee sobre el bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria Nro. 01N-301148 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte. Líbrese los correspondientes oficios por intermedio de la Secretaría de la Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de la Localidad para la Oficina de Instrumentos correspondiente.

Se hace constar que el presente auto se emite como trabajo en casa en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el gobierno nacional preventivamente por pandemia ocasionada por el virus COVID-19, no obstante, fue revisada y emitida de forma digital por el Juez titular del despacho, se imprimirá de ser requerido, y agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez. Firmada Digitalmente.

Carrera 50

<https://www.ramajudicial.gov.co>

Antioquia).

[l-del-circuito-de-](https://www.ramajudicial.gov.co)

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>ERIKA MILENA BERRÍO HERNÁNDEZ Secretaria</p>
--

ALZM

